



17/11/2023

G. L. Núm. 3748XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su solicitud recibida en fecha XX de XXX del 2023, mediante la cual consulta si aplica facturar con Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) el alquiler o arrendamiento de un local comercial para la XXXX RNC XXXX, en virtud de la Ley Núm. 127-64¹; esta Dirección Gerencia le informa que:

Las cooperativas no están exentas del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), sino que únicamente se benefician de las exenciones relativas al pago de los impuestos respecto a los actos relativos a su constitución, autorización y registro, en cuanto a los excedentes que generen las transacciones de sus socios, superávit que obtengan, a los documentos que otorguen, actos y contratos que realicen, así como en lo referente a las franquicias especiales que les pueda otorgar el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en artículos 60, 61 y 62 de la Ley Núm. 127-64, sobre Asociaciones Cooperativas. Por lo anterior, procede la aplicación del citado Impuesto, en virtud del Numeral 3 del Artículo 335 del Código Tributario, el Literal a) del Numeral 3 del Artículo 3 del Decreto Núm. 293-11.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ de fecha 27 de enero del 1964.

